



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá



*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*

ORDENANZA MUNICIPAL N° 09-2025-MPC

Contumazá, 07 de octubre de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

En Sesión Ordinaria N° 19-2025-MPC, de fecha 03 de octubre de 2025, con la votación unánime, el Pleno del Concejo.

VISTOS: El Informe N° 049-2025/MPC-DEMUNA de fecha 11 de septiembre de 2025, emitido por la Responsable de la DEMUNA, el Informe N° 727-2025/MPC-OGPyP de fecha 12 de septiembre de 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 0327-2025/MPC-GDS de fecha 15 de septiembre del 2025 emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 320-2025/MPC-OGAJ de fecha 25 de septiembre de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 748-2025/MPC-OGPyP de fecha 25 de septiembre de 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la **Constitución Política del Perú**, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultas de ejercer actos de gobierno, administrativos de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, dispone en su Artículo 42° inciso c) como competencias exclusivas el administrar y reglamentar los servicios públicos locales, destinados a satisfacer las necesidades colectivas de carácter local;

Que, los Artículos 8° y 9°, numerales 3 y 8, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establecen que corresponde a cada municipalidad organizar su administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto, así mismo corresponde a su Concejo Municipal aprobar mediante Ordenanza el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa Municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, a la vez el artículo 32° de la precitada Ley, indica que los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por Ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y la eficacia del servicio y el adecuado control municipal. En toda medida destinada a la prestación de servicios deberá asegurarse el equilibrio presupuestario de la municipalidad;

Que, mediante la **Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización del Estado**, se declara que el Estado Peruano se encuentra en proceso de modernización en sus diferentes instancias dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado al servicio del ciudadano;

Que, en esa línea, la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), a través de la Secretaría de Gestión Pública, en su calidad de órgano rector del Sistema de Modernización de la Gestión Pública emitió el **Decreto Supremo N° 054-2018-PCM**, que **"Aprueba los Lineamientos de Organización del Estado"**, modificado mediante **Decreto Supremo N° 064-2021-PCM**, con la finalidad que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones se organicen de la mejor manera para responder a las necesidades públicas en beneficio de la ciudadanía;

Que, mediante la **Ordenanza Municipal N° 17-2024-MPC del 15 de noviembre de 2024**, se aprobó la Ordenanza Municipal que aprueba la modificación de la estructura orgánica del Reglamento de



Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Contumazá. En su artículo segundo se estableció derogar la Ordenanza Municipal N° 015-2022-MPC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y sus modificatorias. Y en su artículo tercero se dispuso encargar a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto el proceso de implementación de los instrumentos de gestión correspondientes a la Municipalidad Provincial de Contumazá;

Que, por medio del Oficio N° 557-2025-MPC/A del 1 de septiembre de 2025, se solicitó por parte de la Entidad Municipal a la Dirección II - Dirección de Sistemas Locales y Defensorías del MIMP, la Acreditación de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente de la Provincia de Contumazá;

Que, con el Oficio N° D001825-2025-MIMP-DSLD del 9 de septiembre de 2025, la Dirección II del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, indica a la Municipalidad Provincial de Contumazá que: "(...) confirmar si el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Contumazá que se encuentra publicado en la página web de la municipalidad a su cargo (...) se encuentra vigente a la fecha; en caso de confirmarse se recomienda realizar la modificación en el extremo del artículo 20.3, siendo que algunas funciones que corresponde a la DEMUNA no se encuentra alineado al artículo 45 del Código de los Niños y Adolescentes (...)";

Que, de esta manera la Responsable de la DEMUNA con el Informe N° 049-2025/MPC-DEMUNA del 11 de septiembre de 2025, solicita a la Gerencia de Desarrollo Social modificar el Artículo 20.3.- Unidad Funcional de Defensoría Municipal del Niño y Adolescente (DEMUNA) del reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Contumazá considerando que no se encuentra alineado a las Vigentes. Y en consecuencia proponer modificar las funciones de acuerdo al artículo 45° del Código de los Niños y Adolescentes;

Que, en ese contexto normativo, es que, a través del Informe N° 727-2025/MPC-OGPyP del 12 de septiembre de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite la opinión técnica favorable para la modificación de funciones de la Unidad Funcional de la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente (DEMUNA) en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Contumazá, con las funciones a modificar en la sección descrita en el Informe N° 727-2025/MPC-OGPyP, como es la: SECCIÓN 2: ANÁLISIS DE RACIONALIDAD ello en conformidad a lo señalado en el ítem III del aludido informe al mencionar lo siguiente: "Que, en concordancia con lo estipulado en el numeral 48.1 del artículo 48° del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM que establece: "cuando la modificación parcial reasigna o modifica funciones entre unidades de organización sin que se afecte la estructura orgánica, el informe Técnico que sustenta la propuesta del ROF contiene los literales b) y c) de la segunda sección a la que se refiere el artículo 47°", y de acuerdo al documento de la referencia y a la disposición de Gerencia Municipal, se hace el sustento de acuerdo a norma para la modificación de funciones";

Que, a través del Informe N° 0327-2025/MPC-GDS del 15 de septiembre de 2025 la Gerencia de Desarrollo Social remite al despacho de Alcaldía, el Informe Técnico de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás actuados, por los cuales se emite opinión favorable para la modificación del ROF en lo que respecta a la modificación de funciones de la Unidad Funcional de la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente (DEMUNA) de la Municipalidad Provincial de Contumazá;

Que, conforme a los numerales d), f) h) e i) del artículo 14° de la modificación de la estructura orgánica del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Contumazá, aprobada por Ordenanza Municipal N° 17-2024-MPC, corresponde a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, conducir los procesos de modificación de los documentos de gestión orientados a la mejora continua de los niveles de eficiencia, eficacia y calidad de la gestión institucional;

Que, el literal c) del numeral 45.3) del Artículo 45° del Decreto Supremo N° 064-2021-PCM que modifica los "Lineamientos de Organización del Estado", precisa que el Reglamento de Organización y Funciones de las Municipalidades se aprueban mediante Ordenanza Municipal;



Trabajemos Juntos

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE *Contumaza*

"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"



Que, en atención a lo antes expuesto, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 320-2025/MPC-OGAJ, de fecha 25 de septiembre de 2025, valida la legalidad de las funciones sustantivas asignadas a la unidad funcional de Defensoría Municipal del Niño y Adolescente (DEMUNA) y la no duplicidad de funciones, señaladas en el Informe Técnico N° 727-2025/MPC-OGPyP del 12 de septiembre de 2025, emitida por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, sustentatorio para la modificación de funciones de la Unidad Funcional de Defensoría Municipal del Niño y Adolescente (DEMUNA) en la modificación de la estructura orgánica del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Contumaza, aprobada por Ordenanza Municipal N° 17-2024-MPC, siendo las funciones a modificar en la aludida Unidad Funcional las señaladas en la Sección 2: ANALISIS DE RACIONALIDAD del Informe N° 727-2025/MPC-OGPyP;

Que, estando a lo expuesto y a lo acordado y aprobado en la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 03 de octubre del 2025, con el voto unánime de los Regidores del Concejo Municipal Provincial de Contumaza y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, se aprobó la siguiente Ordenanza Municipal:

"ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE FUNCIONES DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE LA DEFENSORIA MUNICIPAL DEL NIÑO Y ADOLESCENTE (DEMUNA) EN LA MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ"

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Ordenanza Municipal que APRUEBA la modificación de funciones de la Unidad Funcional de la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente (DEMUNA) en la modificación de la estructura orgánica del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Contumaza, aprobada por Ordenanza Municipal N° 17-2024-MPC, siendo las funciones a modificar en la aludida Unidad Funcional las señaladas en la Sección 2: ANÁLISIS DE RACIONALIDAD del Informe N° 727-2025/MPC-OGPyP.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el proceso de modificación de funciones de la Unidad Funcional de la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente (DEMUNA) en la modificación de la estructura orgánica del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Contumaza, así como de los instrumentos de gestión correspondientes de la Municipalidad Provincial de Contumaza.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social formular los documentos técnicos y normativos, para regular las operaciones de la Unidad Funcional de la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente (DEMUNA).

ARTICULO CUARTO. - DEJAR SIN EFECTO todas las normas y disposiciones municipales en las partes que se opongan a la Ordenanza Municipal de ser aprobada.

ARTICULO QUINTO. - ESTABLECER que la presente Ordenanza a emitirse entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 44°, inc. 2, de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZA
Mg. Euryo Edin Cedrón Leon
ALCALDE